

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución N° 058-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de marzo de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 04 del Acta de Sesión Ordinaria del 08 de marzo del 2023, Oficio N° 35-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 08 de marzo del 2023, Informe Legal N° 059-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de marzo de 2023, Oficio N° 33-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 03 de marzo de 2023, Informe Técnico N° 007-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 03 de marzo de 2023, “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Coipa y la Universidad Nacional de Jaén”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

A través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora,



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución N° 058-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de marzo de 2023

quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Al respecto, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Con Oficio N° 033-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 03 de marzo de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Coipa y la Universidad Nacional de Jaén”, asimismo se adjunta el Informe Técnico N° 007-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 03 de marzo del 2023, con el fin que Asesoría Jurídica emita Opinión Legal, que de ser favorable la aprobación en sesión de Comisión Organizadora y posterior suscripción;

Que, el convenio citado en el párrafo precedente, tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos de colaboración mutua integrando esfuerzos mediante acciones académicas, científicas, de investigación, de transferencia de conocimientos, responsabilidad social, capacitación y prestación de servicios de acuerdo al interés de las partes, cuya vigencia será a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes mediante la adenda respectiva;

Mediante el Informe Legal N° 059-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de marzo de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica señala que el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, materia de suscripción, cumple con los fines y funciones de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad con el artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto 2020 y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020, en razón de que el convenio tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos de colaboración mutua integrando esfuerzos mediante acciones académicas, científicas, de investigación, de transferencia de conocimientos, responsabilidad social, capacitación que ofrecen las partes, por lo tanto, resulta procedente la suscripción del mencionado convenio, al estar debidamente amparado al cumplimiento de los objetivos institucionales, en plena observación de la Ley Universitaria;

Con Oficio N° 35-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 08 de marzo de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal citado en el párrafo precedente, emite opinión declarando procedente la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Coipa y la Universidad Nacional de Jaén”, es por ello que se adjunta convenio en físico para su revisión, aprobación en sesión de comisión y posterior firma;

A través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de marzo de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Coipa y la Universidad Nacional de Jaén”, y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del citado Convenio;



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución N° 058-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de marzo de 2023

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente



Abog. Mayra Julissa Salazar Malca  
Secretaria General



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN** en adelante **LA UNJ**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanuyacu, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el presidente de Comisión Organizadora, **Dr. HUGO WENCESLAO MIGUEL MIGUEL**, identificado con DNI N° 20053219, designado mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 2 de septiembre de 2022, y con facultades de suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ, del 18 de enero de 2017; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA**, con RUC N° 2019224561, con domicilio legal en la Av. San Martín N° 407, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, representada por su alcalde distrital, **Ing. OSCAR CÓRDOVA LOPEZ**, identificado con DNI N° 41298998, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UNJ**, es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con Licenciamiento Institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica), con acreditación por ICACIT las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Industrias Alimentarias e Ingeniería Civil, desde el 16 de diciembre 2022. Además, cuenta con Escuela de Posgrado, y se centra en la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

**LA MUNICIPALIDAD**, creada con Ley N° 15560, de fecha 12 de mayo del año 1965, en funcionamiento desde la fecha que fue creada; el mismo que es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

**LA UNJ** y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411.
- Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año correspondiente.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, así como su correspondiente Fe de Erratas.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Ing. Oscar Córdoba López  
ALCALDE



- Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°003-2013 JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.
- Decreto Supremo N°004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N°019-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353 “Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses” y modifica, entre otros, el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304.
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución del Consejo Directivo N° 001-2022-SUNEDU/CD, del 12 enero 2022.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén (Vigentes).
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto para el año 2023
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero.
- Resolución N°4204-2022-JNE.



### CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece las condiciones que permitan cumplir con el objeto del mismo.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos de colaboración mutua integrando esfuerzos mediante acciones académicas, científicas, de investigación, de transferencia de conocimientos, capacitación, producción científica; además, de la instalación y oferta del servicio de preparación preuniversitaria para estudiantes y egresados de educación secundaria del distrito de La Coipa, entre otra prestación de servicios de acuerdo al interés de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del Convenio, **LAS PARTES** proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 1.1. Promover la prestación de servicios de acuerdo al interés de **LAS PARTES**.
- 1.2. Brindar el servicio de preparación académica preuniversitaria para estudiantes y egresados de educación secundaria del distrito de La Coipa y alrededores, mediante la instalación de un Centro Pre Universitario (CEPRE UNJ) – Sede La Coipa, al cumplir con la cantidad requerida de inscritos (90), según lo establecido en el Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario Descentralizado- Distrito la Coipa, aprobado el 27 de diciembre 2022, con Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 861-2022-UNJ.
- 1.3. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación;



obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; además de presupuestos, incluyendo costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.

- 1.4. Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de actividades propuestas y para la identificación de financiamiento tanto a nivel nacional e internacional.
- 1.5. **LAS PARTES** unirán esfuerzos y realizarán las coordinaciones correspondientes para desarrollar actividades de interés social en beneficio de la comunidad.
- 1.6. **LA UNJ** facilitará la participación de docentes y estudiantes para el desarrollo de actividades coordinadas, aprobadas y establecidas según el objeto del convenio.
- 1.7. Cualquier otra iniciativa que sea considerada de interés mutuo de **LAS PARTES** serán desarrolladas mediante proyectos para la promoción de inversiones y la ejecución de obras y programas que demanden de administración de fondos o recursos del gobierno regional o de las fuentes de financiamiento internacional.



#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del compromiso de **LAS PARTES**:

- 6.1. Instalación y oferta del servicio de preparación académica preuniversitaria para estudiantes y egresados de educación secundaria del distrito de La Coipa y alrededores mediante el Centro Pre Universitario (CEPRE UNJ) – Sede La Coipa, al cumplir con la cantidad requerida de inscritos (90), según lo establecido en el Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario Descentralizado- Distrito la Coipa, aprobado el 27 de diciembre 2022, con Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 861-2022-UNJ.
- 6.2. Elaboración y ejecución de proyectos conjuntos de investigación e innovación, de proyección social y de responsabilidad social universitaria, cultural en sectores de interés interinstitucional.
- 6.3. Desarrollo de programas de capacitación.
- 6.4. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión.
- 6.5. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- 6.6. Cooperación para la realización de prácticas preprofesionales en las diferentes áreas, orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional, en base al plan de estudios establecido y las actividades académicas programadas en las asignaturas y a la culminación de dichas prácticas se otorgue la certificación correspondiente.
- 6.7. Cooperación para brindar facilidades a los estudiantes de posgrado y egresados de **LA UNJ** en actividades y programas de responsabilidad social, responsabilidad social universitaria y ejecución de proyectos de investigación en áreas del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.8. Facilitar el acceso y uso de la infraestructura física, recursos materiales y humanos de ambas instituciones, para el desarrollo de actividades programadas bajo previa coordinación y según disponibilidad de **LAS PARTES**.
- 6.9. Organización de eventos científicos y de transferencia tecnológica, de alcance regional, nacional e internacional que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades y competencias de los miembros de ambas instituciones.
- 6.10. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.





### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio, no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** financiarán con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal, cada uno de los compromisos que asuman en virtud de los convenios específicos que se establezcan.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

A efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación. El Comité estará integrado como mínimo por un (1) representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes serán responsables de asesorar, ejecutar, acompañar la buena marcha, el seguimiento, evaluación y absolver las consultas generadas producto de su ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Para lo cual, los coordinadores institucionales tienen la responsabilidad de elaborar el plan de trabajo anual y el informe cuatrimestral que será presentado a sus respectivas entidades. A tal efecto se designan por:

- **LA UNJ:** El/la director/a de Centros de Producción de Bienes y Servicios.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA:** El Departamento Agrario.

### CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cinco (05) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la Adenda respectiva. Para tal efecto, la parte interesada cursará una comunicación escrita dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

**LAS PARTES** podrán acordar la modificación de los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de una Adenda.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MARCAS Y DISTINTIVOS

**LAS PARTES** conservan la titularidad de los derechos de propiedad industrial sobre sus marcas, lemas comerciales, nombre, logotipos, emblemas y nombres de dominio, razón por la cual, en caso necesiten usar los signos distintivos de su contraparte para fines publicitarios o de difusión, deberán requerirle una autorización previa y por escrito, enviando además las piezas publicitarias correspondientes, para su aprobación.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

En el marco de la Ley 29733, **LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del Convenio,





salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme al TUO de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto y los compromisos señalados en el Convenio. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio o incentivo ilegal relacionado con el presente convenio, ya sea de manera directa, indirecta, tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución
- Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Ing. Oscar Córdoba López  
ALCALDE



La resolución del Convenio adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores designados en la Cláusula Octava. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de que una de las partes cambie su domicilio deberá hacer de conocimiento a la otra, dentro de los diez (10) días de realizado el cambio.

Leído este Convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcances, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, en Jaén, a los 11 días del mes de abril 2023.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA

*Ing. Oscar Córdova López*  
ALCALDE

**Ing. Oscar Córdova López**  
Alcalde

*Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel*  
**Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel**  
Presidente de Comisión Organizadora